

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no tengan una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 19

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minas vigente:

Número 21.273, Constantina, de hulla, de 18 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Abel G. del Valle, vecino de Cangas de Tineo.

21.779, Cortes número 5, de idem, de 25 hectáreas, en el concejo de idem, interesado D. Antonio Cortes, de Coruña.

19.998, 1.ª Demasia a Cortes, de idem, de 21 hectáreas, en los concejos de Degaña y Cangas de Tineo, interesado el mismo, de idem.

19.999, 2.ª Demasia a Cortes, de idem, de 23,48 hectáreas, en los concejos de idem, interesado el mismo, de idem.

20.000, 3.ª Demasia a Cortes, de idem, de 2,76 hectáreas, en los concejos de idem, interesado el mismo, de idem.

22.105, Isabel 1.ª, de hierro, de 53 hectáreas, en el concejo de Somiedo, interesado D. Ruperto M. Prendes, de Oviedo.

22.106, Isabel 2.ª, de idem, de 34 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

21.270, Bustariega, de idem, de 68 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

20.886, Desconocida, de idem, de 40 hectáreas, en el concejo de idem, interesado D. Luis Gonzalez Herro, de idem.

20.974, Adelantada, de idem, de 40 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

21.055, Rambaguila, de idem, de 36 hectáreas, en el concejo de idem, interesado D. Angel Sanchez Vazquez, de idem.

22.233, Pachona, de idem, de 144 hectáreas, en el concejo de Ibias, interesado D. Manuel Pereira Rio, de Cacabelos (León).

22.242, Júcar 2.ª, de idem, de 47 hectáreas, en el concejo de Las Regueras, interesado D. Gabriel Flores Suarez, de Oviedo.

21.538, Gabriel, de idem, de 47 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

21.537, Julia, de idem, de 35 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

20.325, Júcar, de idem, de 65 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

20.324, Miguel, de idem, de 12 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

21.539, Manuel, de idem, de 35 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

22.038, Clara, de idem, de 69 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

19.828, Ampliación a María Concepción, de idem, de 99 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

21.750, La Unión, de hulla, de 12 hectáreas, en los concejos de Castropol y Tapia, interesado D. Cayetano Fernandez, de Barres (Castropol).

21.993, Carmen, de hierro, de 12 hectáreas, en el concejo de Sobrescobio, interesado D. Arturo León Zapico, de Laviana.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 14 de Abril de 1921.

El Gobernador,
José López Boullosa.

R. al núm. 1.272

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dictar a la Administración de Correos de Salas de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientos cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quién lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo 15 de Abril de 1921.—El Administrador Principal.

R. al núm. 1.275

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Huergo Zapico, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Huergo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido José Huergo Zapico es natural de Turiellos, hijo de Agustín y de Ángela y cuenta 32 años de edad, estatura regular, cara larga, pelo castaño, ojos claros, nariz regu-

lar, color moreno, y no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Agustín Castaño Aller, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Emilio y José Antonio Castaño Aller, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Emilio Castaño Aller es natural de Pajoma, hijo de José y de Josefa, y cuenta 43 años de edad, estatura regular, cara larga, ojos y pelo castaño, nariz regular, color moreno, no tiene señas particulares.

El José Antonio Castaño Aller tiene 29 años de edad, estatura baja, cara redonda, nariz regular, ojos castaños, pelo rubio, color moreno, no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Felgueroso Lastra, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del marido de su madre llamado Alfredo Fombella González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfredo se sirvan participarlo a esta

Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Alfredo Fombella González es natural de Ciaño, hijo de Ramón y de Carola y cuenta 45 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color blanco; no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eloy Montes Baragaño, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años de su hermano José y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido José Montes Baragaño es natural de Cotorraso, Lada, hijo de Manuel y de Juana, y cuenta 27 años de edad, estatura regular, cara larga, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color blanco, no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Alfredo Huerta Cases, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Huerta Cases, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Francisco Huerta Cases es natural de Riaño, hijo de Manuel y de María y cuenta 27 años de edad, estatura regular, cara redonda, nariz regular, pelo castaño, ojos castaños, color moreno, no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Julio Lada Argüelles, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ricardo Lada Argüelles, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Ricardo Lada Argüelles es natural de Lada, hijo de José y de Juana, y cuenta 34 años de edad; estatura regular, cara redonda, ojos grandes y castaños, nariz regular, color moreno y no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Florentino Fueyo Riera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Adelino Fueyo Riera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Manuel Fueyo Riera es natural de Riaño, hijo de Antonio y de Florentina, y cuenta 36 años de edad; estatura alta, cara larga, pelo y ojos negros, nariz larga, color moreno, no tiene señas particulares.

El Adelino Fueyo Riera tiene 35 años, estatura baja, cara redonda, pelo y ojos negros, nariz algo chata, color moreno y no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Silvano Salvadores Argüelles, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Salvadores Argüelles, y a los efectos de los artículos 83 y

145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido José Salvadores Argüelles es natural de Sama, hijo de José y de Manuela, y cuenta 26 años de edad; estatura regular, cara redonda, pelo y ojos castaños, nariz algo chata, color moreno y no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benjamin Alonso Riera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benigno Alonso Riera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Benigno Alonso Riera es natural de Riaño, hijo de Ramón y de María, y cuenta 34 años de edad; estatura baja, cara redonda, nariz regular, ojos y pelo negros, color moreno, no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Armando Riera Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benigno Riera Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Benigno Riera Fernández es natural de Riaño, hijo de Lu-

cas y de Filomena, y cuenta 29 años de edad, estatura regular, cara redonda, ojos claros, pelo rubio, nariz corta y gruesa, color blanco, no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Florentino Valdés Taberna, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre llamado Aurelio Valdés García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido Aurelio Valdés García es natural de Siero, hijo de José y de Vicenta, y cuenta 45 años de edad, estatura alta, cara larga, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, color moreno, no tiene señas particulares.

Sama, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

R. núm. 1.273

Alcaldía de Avilés

D. José Rodríguez Maribona y Muñiz, Alcalde en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y a instancia de personas interesadas, se instruyen expedientes de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos siguientes:

José Manuel Campa Valdés, que se ausentó con rumbo a las Américas hace como unos once años, siendo entonces de las señas siguientes: de regular estatura, delgado, pelo y cejas castaño oscuro, nariz y boca regulares; es hermano del mozo Manuel Campa Valdés, número 30 del actual reemplazo.

Luis y Jovino Valdés Gutiérrez, que se ausentaron con dirección a las Américas hace como unos doce años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero, y que las señas personales al ausentarse eran las siguientes: el primero de estatura regular, delgado, rubio, ojos azules, nariz afilada, boca pequeña, y el segundo también de regular estatura, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; son hermanos del mozo German Valdés Gutiérrez, número 112 del actual reemplazo.

De Angel y José Coto Suarez, que se ausentaron para las Américas hace como unos doce años, siendo entonces de las siguientes señas: del primero alto, delgado moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz y

boca regular, de regular corpulencia; el segundo también moreno, pelo y cejas castaño y nariz y boca regulares; son hermanos del mozo del reemplazo de 1920 José Jesús Coto Suarez.

De José y Angel Fernandez Menendez, que se ausentaron con dirección a las Américas hace más de trece años, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticias de éstos, y siendo sus señas personales al partir las siguientes: José regular estatura, grueso, trigüeno, pelo y cejas castaño, nariz y boca regulares, y de Angel estatura regular, también grueso, moreno, pelo y cejas negros, nariz regular y boca grande; son hermanos del mozo del reemplazo de 1920 Manuel Fernandez Menendez.

De José Alonso Garcia, que igualmente se ausentó para Cuba hace como unos doce años, y a pesar de las gestiones hechas no ha podido averiguarse su paradero; sus señas personales al marchar eran bajo de estatura, grueso, pelo y cejas negros, nariz larga y boca pequeña; es hermano del mozo del reemplazo de 1920 Manuel Alonso Garcia.

De José, Manuel y Ramón, que se ausentaron a las Américas hace más de trece años, siendo sus señas personales al marchar: del primero regular estatura, delgado, pelo y cejas castaño, nariz y boca regulares; del segundo igualmente de estatura regular, delgado, pelo y cejas castaño oscuro, nariz y boca regular, y del último más bien bajo, regular de corpulencia e igualmente el pelo y ojos castaños y la nariz y la boca regulares; son hermanos del mozo del reemplazo de 1920 Florentino Menendez Valdés.

De Ramón Fernandez, que se ausentó para Panamá hace como unos diecisiete años, siendo entonces de las siguientes señas: estatura regular, grueso, moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, es padre del mozo Antonio Fernandez Bango.

De Celestino Finca Rodriguez, que se ausentó para las Américas hace como unos quince años, sin que desde entonces se tuviese noticias de su paradero, creyéndose con fundamento que haya fallecido; es hermano del mozo Victoriano Finca Rodriguez.

Y de Luis y Jesús Fernandez Gonzalez, hijos de Severo y Angela, los cuales se ausentaron para las Américas hace unos catorce años, siendo las señas del primero: estatura regular, delgado, pelo negro, ojos y cejas idem, boca, nariz y frente regulares, y las del segundo también de regular estatura, moreno, pelo, cejas y ojos castaños, boca, frente y nariz regulares; son hermanos del mozo Manuel Fernandez Gonzalez.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Avilés, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde en funciones, J. R. Maribona.

R. al núm. 1.265

ANUNCIO

La Junta municipal de este término, en sesión de 1.º del corriente,

acordó establecer los siguientes arbitrios y recargos extraordinarios para cubrir el déficit de 86.069 pesetas que resulta del presupuesto general ordinario para el actual ejercicio:

1.º El máximo del recargo municipal autorizado por la Ley de 7 de Julio de 1888 sobre las especies comprendidas en la segunda Tarifa de consumos, clase tercera, exceptuándose de todo gravámen los concejos, huevos, queso, leche, manteca extraída de la leche, paja de cereales, garrofas, hierbas o plantas para los ganados y la leña.

2.º Un arbitrio extraordinario sobre los turrónes, mazapanes, pastas de almendra, almendras sueltas, grajeas, piñones, caramelos, jaleas, bombones, pastas de fruta, frutas en dulce y escarchadas y galletas finas, a razón de 0,50 pesetas el kilo de los primeros y de 0,30 pesetas el kilo de galletas.

3.º Un recargo extraordinario sobre los vinos de todas clases, a razón de 6,25 pesetas el hectólitro.

4.º Otro idem, idem sobre la cerveza, a razón de 3,12 pesetas los cien litros.

5.º Otro idem, idem sobre la sidra, hasta la cantidad de cinco pesetas el hectólitro.

6.º Un arbitrio extraordinario de quince céntimos por cada cien kilos de cal, yeso, cemento y madera en rollos o postes de madera denominados apeas, que se introduzcan en este término municipal por vía terrestre o marítima.

7.º Otro arbitrio extraordinario sobre los tubos de bajada de agua que vaya a la vía pública y proceda de los canalones colocados en las fachadas de los edificios que tengan vista recta a la vía pública; debiendo satisfacer cada metro lineal de tubo de bajada la cantidad anual de cuatro pesetas en la zona urbanizada de Avilés, tres pesetas en la zona urbanizada de Villalegre, y dos pesetas en los demás puntos del término municipal.

También se acordó exceptuar de todo gravámen el maíz y sus harinas que se produzcan en este término, la sardina de todas clases, xibiello, xarda o caballa, chicharro, muil, raya, megillón, escarpidor, cangrejo, veriguato, vígaro, cabra, pancho, boga, fañeque y análogas clases de pescado en fresco de uso común y corriente, sin perjuicio del cupo del Tesoro.

Lo que se hace público por término de diez días en virtud de lo que dispone la regla segunda y a los efectos de la regla tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

En Avilés, a 14 de Abril de 1921.—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 1.264

Alcaldía de Castrillón

Don Manuel Diaz Menendez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón

Hago saber: Que la Junta municipal de dicho Ayuntamiento, con objeto de cubrir el déficit de siete mil trescientas veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos, que resulta entre ingresos y gastos del presu-

puesto ordinario para el ejercicio económico de 1921-22, acordó solicitar del Ministerio de Hacienda una prórroga de la autorización que le fué concedida por Reales órdenes de 30 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1917, para introducir modificaciones en la tarifa de consumos que permitan recaudar un aumento sobre las especies vinos, cerveza y sidra, a razón de cinco pesetas; dos pesetas cincuenta céntimos y noventa y cinco céntimos, respectivamente, el hectolitro; sin perjuicio del cupo señalado para el Tesoro.

Lo que se hace público por un plazo de diez días, durante el cual podrán interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castrillón, 14 de Abril de 1921.—Manuel Diaz.

R. al núm. 1.261

Alcaldía de Salas EDICTOS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Severino Llana Garcia, número 96, concurrente al reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Llana Garcia, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Llana Garcia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Llana Garcia para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Severino Llana Garcia.

El repetido Manuel Llana Garcia es natural de Loris, hijo de Eleuterio y de Jesusa, cuenta 27 años. No constan otras señas personales. Emigró a Montevideo.

Salas, 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benjamin Fernandez Rubio, número 70, concurrente al reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fernandez Rubio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernandez Rubio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernandez Rubio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benjamin Fernandez Rubio.

El repetido Manuel Fernandez Rubio es natural de la Estrada, hijo de Manuel Fernandez Delgado y de Ramona Rubio Vega, y cuenta 25 años de edad, no constan otras señas personales. Emigró a Cuba.

Salas, a 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Avelino Diaz Lopez, número 170, concurrente al reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Antonio Diaz Lopez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Antonio Diaz Lopez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Antonio Diaz Lopez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Avelino Diaz Lopez.

El repetido Juan Antonio Diaz Lopez es natural de Ravadiello, hijo de José Diaz Garcia y de Raquel Lopez Rodriguez, y cuenta 39 años de edad, no constan otras señas personales. Emigró a Cuba.

Salas, a 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Rubio Pendás, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jesús Rubio Pendás y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús Rubio Pendás se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Rubio Pendás para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Rubio Pendás.

El repetido Jesús Rubio Pendás es natural del Barrio de Joaquín Rubio Vega y de Cármen Pendás Bernardo, y cuenta 26 años de edad; no constan otras señas personales. Emigró a los Estados Unidos.

Salas, a 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Lorenzo Alvarez Fernandez, número 71, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez

años e ignorado paradero de su hermano Manuel Alvarez Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Alvarez Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Alvarez Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Lorenzo Alvarez Fernández.

El repetido Manuel Alvarez Fernández es natural de San Marcelo, hijo de Manuel Alvarez López y de Dolores Fernández Rodríguez, y cuenta 24 años de edad, no constan otras señas personales. Emigró a Santo Domingo.

Salas, a 14 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Regino Arias Peláez, número 150, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Arias Peláez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Arias Peláez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Arias Peláez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Arias Peláez.

El repetido José Arias Peláez es hijo de Manuel Arias Menéndez y de Manuela Peláez Fernández, y cuenta 28 años de edad, no constan otras señas personales. Emigró a Buenos Aires.

Salas, a 14 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.276

Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Miguel Gomez y Gomez, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Maximiliano Gomez y Gomez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Maximiliano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel.

El repetido Francisco Maximiliano Gomez y Gomez es natural de Inguanzo, hijo de Constantino y de Florentina, cuenta 19 años de edad, siendo sus señas cuando se ausentó: estatura proporcionada, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, boca regular, sin señas particulares.

Cabrales, a 11 de Abril de 1921.—
El Alcalde.

R. al núm. 1.252

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia:

En la villa de Llanes, a once de Abril de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía propuestos por D. Ramón Cueto Menéndez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villahormes, defendido por el Letrado D. Félix Fernández Vega y de la Vega, contra D.^a Ramona y D. María Antonia Barro Carriles, como herederas de D.^a Rosa Carriles Collado, mayores de edad, viuda, labradora y vecina de Villahormes, la primera y ausente la segunda en paradero ignorado, y por la rebeldía de ambas los Estrados del Juzgado sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando en lo esencial pertinente la petición formulada en la demanda, debo condenar y condeno simplemente a D.^a Ramona Barro Carriles para que como heredera de su finada madre D.^a Rosa Carriles Collado, pague al actor D. Ramón Cueto Menéndez la cantidad de setecientas noventa y una pesetas, con ochenta y siete céntimos, principal e intereses de lo consignado en el documento privado de primero de Mayo de mil novecientos ocho, que ocupa el folio uno de autos, más el seis por ciento anual desde el siete de Enero último hasta el completo pago, imponiéndole al propio tiempo todas las costas del juicio. Se absuelve a la otra demandada D.^a María Antonia Barro Carriles; y teniendo en cuenta el estado de rebeldía de las demandadas, háganse las notificaciones en la forma que ordena el artículo setecientos cincuenta y nueve de la Ley Rituaria, y de haber lugar a publicar los edictos in-

sértense solamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se reserva a la demandada D.^a Ramona la acción correspondiente para que, si así lo estimare, pueda ejercitarla contra quien creyere procedente.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto S. de Movellán.»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes, expido el presente.

Dado en Llanes, a quince de Abril de mil novecientos veintiuno.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mando, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.279

D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por D.^a Magdalena Perez Rio, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, y defendida por el Letrado D. Félix Fernandez Vega y de la Vega, contra D. Ramón Orcasitas Perez, mayor de edad, soltero, mecánico y de la misma vecindad de Gijón, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a don Ramón Orcasitas Perez para que en concepto de heredero único y universal de su finada madre doña Cesárea Perez Rio, pague a la demandante D.^a Magdalena Perez Rio la cantidad de tres mil seiscientas pesetas que aquél le adeuda por el concepto que se expresa en el hecho primero de la demanda, juntamente con el interés del cinco por ciento de dicha cantidad, desde el cuatro de Octubre de mil novecientos veinte, hasta el completo pago de dicha suma, imponiendo al mismo tiempo al demandado Sr. Orcasitas todas las costas del juicio. Teniendo en cuenta el estado de rebeldía del demandado, y para el caso de que la parte contraria no solicite se le notifique personalmente esta resolución, se acuerda que la inserción de los edictos, que en tal caso habrán de publicarse, se haga simplemente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto S. de Movellán.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que se insertará en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a dos de Abril de mil novecientos veintiuno.—Ernesto S. de Movellán.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. al núm. 1.278

SUBASTA

El día 10 de Mayo de 1921, a las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, se venderán en pública subasta, a instancia de un acreedor hipotecario, las fincas siguientes:

1. Cierro del Pontón, a labor, en el Pontón de la Fuente de Pando, concejo de Oviedo, de 25 áreas 16 centiáreas; linda al Este con reguero de dicha fuente, al Sur con reguero que baja de la fuente Piñoli, al Oeste con la carretera de Pando, al Norte con el reguero de la fuente. Tipo para la subasta 2.560 pesetas.

2. La Huerta de Grandareñes, en San Cucufate, concejo de Llanera, de una hectárea, 25 áreas y 80 centiáreas, a labrantío, pasto, rozo y arbolado, cerrada sobre sí de pared y cárcaba, en el lugar de Agüera; linda al Norte con reguero que baja de Segundín, al Sur con bienes de Queipo, que lleva Francisco Valdés, al Oeste con castañedo en abertal y al Oeste con reguero y ería. Tipo para la subasta 3.755 pesetas.

Oviedo, 19 de Abril de 1921.—El Notario, Secundino de la Torre.

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 47.834, de pesetas nominales 11.400 en deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 7 de Septiembre de 1920 a favor de D. José María Folgueras Miranda, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 15 de Abril de 1921.—El Secretario, J. Alvarez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.